



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2014, de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca (actualmente Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos), y el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias para la ejecución del Eje 4 del FEP en su ámbito territorial de intervención.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2010 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca (actualmente Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos) y el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias para la ejecución del Eje 4 del FEP en su ámbito territorial de intervención y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar la adenda al mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2014.—El Consejero de Presidencia.—Cód. 2014-19101.

CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL GRUPO "CONSORCIO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS" PARA LA EJECUCIÓN DEL EJE 4 DEL FEP EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN

En Oviedo, a 1 de octubre de 2014.

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María Jesús Álvarez González, Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con CIF 11.396.298-M, en virtud del Decreto 5/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento y autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2013.

De otra, el Sr. D. Ramón Galán Escandón, Presidente del Grupo "Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias", con CIF: V-74000415, en representación del mismo.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2010, se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo "Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias" para la ejecución del Eje 4 del FEP en su ámbito territorial de intervención, durante el período 2007-2013, modificado por adenda de 12 de septiembre de 2012, por adenda de 9 de abril de 2013 y por adenda de 10 de enero de 2014.

Que en dicho Convenio, se establecen las normas de gestión, tramitación, control, seguimiento y empleo de los fondos que el Principado de Asturias, a través de la Consejería competente en materia de pesca, concederá al grupo "Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias", como entidad colaboradora para la puesta en marcha y ejecución del Eje 4 del FEP.

Que la cláusula vigésima, del precitado Convenio establece el plazo de vigencia del convenio, disponiendo que el plazo máximo para que el Grupo conceda ayudas finaliza el 31 de diciembre de 2013 y el plazo máximo para justificar las ayudas el 31 de diciembre de 2014.

Que el artículo 55.1 del Reglamento (CE) N.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca permite establecer como fecha final de la elegibilidad del gasto el 31 de diciembre de 2015, pudiendo comprometerse operaciones hasta dicha fecha.

Que la programación financiera del grupo tiene una duración hasta el año 2015.

De este modo y en el ejercicio de su competencia, las partes reunidas acuerdan

Primero.—Modificar la cláusula vigésima-Plazo de vigencia.



El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, el plazo máximo para que el grupo conceda ayudas finaliza el 15 de junio de 2015 y el plazo máximo para justificar las ayudas el 15 de septiembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Todos los pagos a terceros por parte del grupo, deberán haber sido completamente realizados antes del 15 de diciembre de 2015.

Además, a los solos efectos de cubrir responsabilidades y garantías derivadas de la debida aplicación de los fondos, la vigencia del convenio se mantendrá durante cinco años siguientes a partir del último pago realizado por el Grupo, el cual, en consecuencia, no podrá disolverse hasta transcurrido dicho período, salvo que, previamente, garantice, con aval suficiente, ante la Consejería competente en materia de pesca las responsabilidades contraídas.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto:

Por la Consejería de Agroganadería y Recursos
Autóctonos

Por el Consorcio para el Desarrollo Rural
del Oriente de Asturias

María Jesús Álvarez González

Ramón Galán Escandón